

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

Exp. Liquidación Sociedad Patrimonial de Yency Viviana Oviedo Guarnizo contra Dany Javier Cadenas Muñoz. Rad. No.73 168 31 84 001 2020 001050 00.

Observa el juzgado, que con el pantallazo que se aportó para demostrar que se le notificó personalmente al demandado Dany Javier Cadenas Muñoz, el auto admisorio de la demanda de fecha 26 de mayo del corriente año (2022), proferido en su contra (aparece a folio 54), no es suficiente para tenerse por surtida la notificación de dicho auto, por el medio allí indicado (correo electrónico), al tenor de lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., el cual debe de interpretarse en armonía con el inciso 3 del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, que reza: "la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió de mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación", norma que fue declarada exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional (C-420/2020, sep. 24/2020, M.P. Richard Ramírez Grisales, en el entendido "de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje". Y, como quiera que con dicho documento, sólo se acredita el envió del mensaje, más no el acuse de recibo citado u otro documento donde se pueda constatar que el destinatario tuvo acceso al mensaje, se requiere a la parte interesada, para que acredite lo aquí echado de menos, so pena de tenerse por no notificada a dicho demandado en legal forma de la citada providencia.

Lo anterior, hágasele saber al interesado.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. Hoy _____ (C.G.P., art. 295).</p> <hr/> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
---